



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

LICITACIÓN ABREVIADA

2011LA-000322-85001

"Contratación de Solución de Respaldo y Replicación para la Plataforma de Virtualización"

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas hasta las **10:00 horas del día 22 de noviembre del 2011**, para la Licitación Abreviada número 2011LA-000322-85001, denominada "Contratación de Solución de Respaldo y Replicación para la Plataforma de Virtualización".

I. Presentación de la oferta

- 1) La oferta **deberá presentarse vía digital** mediante el sistema Comprared y utilizando el certificado de "firma digital", según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa que puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

- 2) Deberá cancelar el monto correspondiente al **timbre de ₡200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105). Este timbre podrá ser cancelado en la cuenta electrónica del Colegio, cuenta corriente Banco de Costa Rica en colones número **001-0281016-6**, bajo el concepto "**Pago de timbres CPCECR**". Deberá anexar a la oferta digital el comprobante de dicho pago y hacer referencia al número de esta Licitación Abreviada.
- 3) Deberá presentar en las oficinas de esta Proveduría el timbre de ₡20,00 (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496).
- 4) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.

II. Condiciones Generales

- 1) La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- 2) Plazo de entrega de la solución: máximo 30 días hábiles a partir de recibida la Orden de Inicio por parte del Fiscalizador del Contrato. La Administración entenderá que dicho plazo es sólo para entrega en plaza, por lo tanto no se realizarán los trámites de exoneración de importaciones, dado la pronta ejecución del período presupuestario
- 3) **Cláusula Penal:** De presentarse algún atraso en la entrega por causas imputables al adjudicatario, se le cobrará un **1%** del monto total adjudicado por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado en la línea; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al adjudicatario o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto total de las facturas que se encuentren pendientes de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al adjudicatario de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del RLCA, cuando corresponda.

- 4) El oferente en la oferta electrónica deberá indicar el costo total del objeto contractual, sin embargo deberá adjuntar a dicha oferta un desglose de los componentes de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del RLCA.
- 5) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. **Se cotizará la oferta libre de tributos**, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes, en caso de no serlo, se tomará como real el precio indicado en letras.
- 6) Las certificaciones de Personería Jurídica y del Capital Social, así como de la distribución de las acciones y las declaraciones juradas requeridas por el artículo 22 y 22 bis del RLCA, la Administración verificará, en el Registro de Proveedores del Sistema Comprared, que las mismas se encuentren vigentes y solo deberán aportarse en el caso de que presenten modificaciones o se encuentren vencidas.
- 7) **Lugar de entrega:** Sede central del Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, en la oficina de la Sección de Infraestructura ubicada en el cuarto piso del edificio conocido como La Torre.
- 8) El oferente deberá indicar en su oferta la persona responsable de atender

consultas sobre lo ofertado, la dirección correspondiente y el número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

- 9) **Solicitud de Pedido:** esta Licitación Abreviada se encuentra amparada en la Solicitud de Pedido No. 4011120594. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>
- 10) **Órgano Fiscalizador:** Fungirá como órgano fiscalizador el señor Mario Pereira Granados, Jefe a.i. Sección de Infraestructura Tecnológica, teléfono 2287-5802
- 11) **Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO.** El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez **recibido el bien o servicio a satisfacción.**

III. Garantía de cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría de este Tribunal, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales que se contarán a partir del recibido a satisfacción.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

IV. Admisibilidad

1) Condiciones Generales de admisibilidad:

- a) Se considerará inadmisibile aquel oferente que no se encuentre **inscrito y al día** con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **el día de la apertura**, de conformidad con el artículo 31 reformado de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 RLCA. Se verificará esta condición por parte de la Administración.
- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.

V. Adjudicación

- 1) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- 2) Podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del RLCA, así como aumentar las cantidades o bien declarar desierta la contratación.

VI. Del Adjudicado o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 2) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- 3) Se deberá suscribir una cláusula de confidencialidad entre el TSE y el adjudicatario incluida en el contrato entre ambas partes.
- 4) Si el contratista incumple con alguna de las condiciones establecidas

precedentemente, habrá incurrido, sin más, en causal de incumplimiento de contrato. En estas circunstancias, se procederá de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

VII. Especificaciones técnicas y características del servicio a requerir:

**Solución de Respaldo y Replicación para la
Plataforma de Virtualización**

La solución debe permitir el respaldo y replicación de datos entre 2 sistemas de almacenamiento con las siguientes especificaciones técnicas:

1. **El software y licenciamiento ofrecido debe contar con el equipo necesario que permita la protección y replicación de datos.**
2. Debe poseer una arquitectura unificada de almacenamiento: manejo de protocolos SAN y NAS en el mismo equipo.
3. La solución debe soportar RAID4 con un disco de paridad y RAID6 con dos discos de paridad.
4. La solución debe contar con la capacidad de conexiones simultáneas vía protocolo FC para una SAN, NFS y CIFS (Ethernet) y iSCSI. Debe incluirse el licenciamiento respectivo.
5. La solución debe tener la capacidad de enviar reportes de daños al fabricante de forma automática y sin intervención humana.
6. La solución debe tener un sistema operativo único para todas sus plataformas.
7. **Debe incluir licenciamiento que permita al equipo crear una capa de caché en la infraestructura de almacenamiento**, que se adapte automáticamente a los patrones cambiantes de uso, que elimine los cuellos de botella en los recursos de almacenamiento y que mejore el rendimiento de las operaciones de lectura para las aplicaciones.
8. Debe poseer herramientas propias del fabricante para realizar **replicación incrementales de datos** entre los equipos que conforman la solución de

almacenamiento.

9. Debe poseer herramientas propias del fabricante para la **realización de backups (respaldos)** D2D sin detener la operativa de las aplicaciones.
10. Capacidad de brindar protección a fallas de dos (2) discos a la vez.
11. Debe soportar compresión y deduplicación de datos para maximizar el espacio útil.
12. Capacidad de deduplicación de la data primaria, secundaria y del sistema principal, la cual deja una sola copia de la información repetida en los bloques de los discos del sistema de almacenamiento externo, agnóstico al sistema operativo y/o aplicación.
13. Manejo de "Thin Provisioning" que permita crecer y decrecer el tamaño de un espacio presentado a los servidores en caliente, sin tener de detener el sistema y/o aplicación y sin afectar al usuario.
14. Debe poseer la capacidad de crear Snapshots instantáneos tanto agendados como manuales para proteger el sistema ante fallas lógicas permitiendo recuperar la información. Capacidad de manejar 255 snapshots por volumen.
15. **Debe poseer la capacidad de realizar clones de los volúmenes los cuales pueden ser de lectura y escritura** sin utilizar espacio adicional más que el que ocupen los cambios comparados con los datos originales.
16. Los equipos que conforman la solución debe ser compatibles con Windows 2000, Windows Server 2003, Windows XP, Linux, Sun, Solaris, AIX, HP-UX, Mac OS y WMware ESX.
17. Los equipos que conformar la solución no deben exceder 2 unidades de rack y deben contar con los accesorios necesarios para su montaje en rack.
18. Los equipos que conforman la solución deben trabajar entre 88V a 264V

AC, 9 a 4.5A, 50 a 60 HZ.

19. Se debe incluir Garantía y Soporte con respaldo de fabricante por 36 meses.
20. La solución de Respaldo y Replicación debe incluir el equipo necesario para que pueda operar a satisfacción según los intereses del TSE.
21. Los equipos que conforman la solución deben tener la capacidad de manejar discos SAS y SATA de forma simultánea.
22. Los datos deberán almacenarse en un equipo primario y replicarse en un secundario con el fin de brindar alta disponibilidad del servicio.
23. La solución debe tener una capacidad instalada de 6 Terabytes.
24. La solución primaria deberá:
 - a. Contar con la configuración discos SAS de 15k rpm.
 - b. Contar con al menos 4 puertos Gigabit Ethernet.
 - c. Contar con al menos 2 puertos Fibre-Channel que operen a 1, 2 o 4Gb (con autodetección). Debe incluir dos SFPs (Optical) 4.25Gb, R6. Se deben incluir don (2) cables de fibra óptica multimodo de 5 metros LC/LC.
 - d. Contar de manera instalada con al menos 1 puerto SAS.
 - e. Contar con al menos 4GB de memoria.
 - f. Contar con la capacidad de soportar 12 unidades de disco internos y 124 unidades de disco externos.
25. La solución secundaria deberá:
 - a. Contar con la configuración en discos SATA de 7200rpm.
 - b. Contar con al menos 2 puertos Gigabit Ethernet.
 - c. Contar con al menos 2 puertos Fibre-Channel que operen a 1, 2 o 4Gb (con autodetección). Debe incluir dos SFPs (Optical) 4.25Gb, R6. Se deben incluir don (2) cables de fibra óptica multimodo de 2 metros LC/LC.
 - d. Contar con al menos 1GB de memoria.
 - e. Contar con la capacidad de soportar 12 unidades de disco internos y 56 unidades de disco externos.

VIII. Condiciones específicas

- 1) La oferta debe estar acompañada de literatura técnica completa y detallada de la solución de respaldos y replicación a ofertar (descriptiva y operativa), donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características técnicas, en idioma español preferiblemente.
- 2) La versión mínima del producto que el oferente deberá considerar, es la última versión disponible al momento de apertura de las ofertas, sin embargo el adjudicatario está en la obligación de entregar la última versión del producto existente en el mercado al momento de su presentación en las instalaciones de la Sección de Infraestructura ubicada en el cuarto piso del edificio La Torre.
- 3) Transferencia de Conocimientos: El oferente deberá comprometerse a brindar una transferencia de conocimientos en la Solución de Respaldos y Replicación ofertada, para un mínimo de un (1) funcionario del TSE, de manera que éste pueda brindar el servicio básico de instalación, configuración y mantenimiento de la solución ofertada.
- 4) Se aclara a todos los oferentes que el costo de la transferencia de conocimientos debe estar considerado dentro del precio cotizado y que la misma se coordinará entre el Adjudicatario y el jefe de la Sección de Infraestructura quien funge como Órgano Fiscalizador, como mínimo dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación (orden de inicio) que realice este último a la empresa adjudicataria.
- 5) La garantía de la solución de Respaldos y Replicación deben incluir los derechos a las nuevas versiones, acceso a las recomendaciones de mejores prácticas, recibir asistencia en el uso de las herramientas y de abrir incidencias para la solución de problemas por un período de 36 meses una vez aceptada la solución de por parte del Tribunal Supremo de Elecciones.
- 6) De la ejecución de la suscripción: El adjudicatario deberá entregar a la Sección de Infraestructura, en los medios físicos que para tales efectos estén establecidos, todas las actualizaciones del software, las nuevas versiones y/o releases y si se determinara la conveniencia técnica de su implantación la migración no debe representar un costo adicional para el TSE durante la vigencia de la licencia.

- 7) El contratista se compromete a no divulgar sobre los proyectos en que participen y de la necesidad de mantener y practicar los procedimientos de seguridad y control que el TSE estime convenientes para garantizar la privacidad de la información involucrada en las actividades que se desarrollen como objeto de este contrato. De comprobarse su divulgación, parcial o total, el TSE procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 8) El Tribunal Supremo de Elecciones se reserva el derecho adquirir mayor o menor cantidad de licencias para la solución de respaldos y replicación, todo ello de acuerdo al costo de las mismas y al presupuesto con el que cuenta la institución para tal fin.
- 9) Respecto de la información, es claro que el Tribunal se reserva el derecho de verificar y confirmar; en cualquier momento y sin previo aviso, los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.
- 10) El adjudicatario estará en la obligación de entregar la Solución de Respaldos y Replicación para la plataforma virtual, instalada, probada y en perfecto funcionamiento a entera satisfacción del órgano fiscalizador.
- 11) La instalación y configuración de la Solución de Respaldos y Replicación para la Plataforma Virtualización implicará una obligada y detallada explicación de parte de la empresa contratista y en presencia de al menos dos (2) funcionarios de la Sección de Infraestructura Tecnológica con respecto a cada procedimiento que se realice durante esta labor, la cual debe quedar ampliamente documentada de tal forma que pueda ser utilizada como guía para Administración una vez finalizados los trabajos de instalación y configuración. El recibo de esta labor quedará sujeta al visto bueno que extienda la Sección de Infraestructura Tecnológica.
- 12) El contratista debe de contar con un sistema de recepción de llamadas para la atención de solicitudes, debidamente constituido, donde el Tribunal pueda hacer sus reportes y exista una persona que atienda y asigne un consecutivo de control. Además, deberá indicarse en el control de llamadas –mediante una boleta- al menos las causas que originó el reporte, el nombre del operador, hora y fecha de llamada y tiempo de respuesta.
- 13) El contratista debe incluir dentro de la garantía, un total de treinta horas (que se usarán durante los 36 meses de garantía) para soporte técnico a domicilio, del software instalado. El TSE se reserva el derecho de distribuir y utilizar las horas conforme a sus necesidades. El horario de atención debe ser de lunes a

viernes desde las 8 a.m a las 4 p.m horas, los doce meses del año. Ambas partes llevarán el control del consumo de estas horas.

- 14) El contratista debe ofrecer el servicio para diagnóstico y solución de problemas a domicilio.

IX. Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

Metodología de Evaluación

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta definido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará este mismo tipo de cambio de venta del colón con respecto al dólar vigente a la fecha del pago efectivo.
- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el contratista.

X. Criterio de desempate de las ofertas

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración preferirá a aquella que tenga mayor valor agregado nacional calculado con la fórmula establecida en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en la Compras de Bienes y Servicios de la Administración."
- De persistir el empate, la Proveduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes legales de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán porciones de papel de igual tamaño, forma y color y uno de ellos tendrá la palabra ganador.
- La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

XI. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XII. Cesión de la Contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la sesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIII. Formalización:



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5625 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007.

Antes de la suscripción de un eventual contrato o bien la emisión de la orden de compra, el adjudicatario deberá rendir la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el presente cartel.

XIV. Timbres y Pedido:

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado. Dichas especies fiscales deberán ser presentadas dentro de los 2 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación. La Orden de Compra se notificará mediante Comprared 2.0

San José, noviembre de 2011.

Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional